



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 528-CU-2024
Piura, 30 de setiembre de 2024

VISTO

El Expediente N° 000096-1021-24-8, del 12.Jun.2024, que presenta el Dr. Juan Wilber Cebrian Barzola, Coordinador del Programa de Maestría de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 636-PROMADE-EPG-UNP-2024, Oficio N° 1215-VR.ACAD.-UNP-2024, Informe N° 953-2024-OCAJ-UNP, Oficio N° 112-20224-SEC. ACAD-EPG-UNP, Oficio N° 263-2024-D.EPG-UNP, Oficio N° 1355-VR.ACAD.-UNP-2024, Oficio N° 1852-R-UNP-2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que con Oficio N° 636-PROMADE-EPG-UNP-2024, de fecha 12 de junio del 2024, el Coordinador del Programa de Maestría de Posgrado, se dirige al Director de posgrado con la finalidad de informar, que la coordinación de maestría de derecho PROMADE, que, por error material, no procedió a incluir el dictado de los cursos de las distintas menciones de la maestría correspondían el desarrollo de las asignaturas, detalladas en el siguiente cuadro:

DOCENTE	CURSO	CICLO	SEMESTRE	PROMOCION	MENCIÓN	FECHAS DE DICTADO
Mg. German David Carnero Lazo	Derecho Tributario II	II	2021-I	XII – 2019 – II	DERECHO TRIBUTARIO Y LABORAL	Inicio 06/02/2021
						Termino 28/02/2021
Mg. Ana Luisa Yaipen Rodríguez	Protección Internacional de los Derechos Humanos	IV	2020-I	X – 2020 – I	Derecho Constitucional y Derechos Humanos	Inicio 20/08/2022
						Termino 11/09/2022

En virtud a ello, solicita que se sirva a elevar a Sesión de Consejo de Escuela, a fin de que se proceda aprobar en vía de regularización el dictado de los cursos detallados.

Que, con Oficio N° 263-2024-D-EPG-UNP, de fecha 18 de junio del 2024, el Director de la de Posgrado, le hace llegar al Vicerrector Académico de la universidad Nacional de Piura, el acuerdo tomado en Sesión extraordinaria de Consejo de Escuela, realizada el día jueves 28 de setiembre del





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 528-CU-2024
Piura, 30 de setiembre de 2024

2024, referente a la Programación Académica del Programa de las Maestrías en Derecho de la Escuela de Posgrado-UNP, correspondiente al año 2021 - Semestre Académico: 1; año 2021- Semestre Académico: 2; año 2022 - Semestre Académico: 1.

- a) SOLICITAR CON EFICACIA ANTICIPADA LA APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2020-1 Y 2021-1, DEL SIGUIENTE PROGRAMA DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA:
- ❖ PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS.
 - ❖ PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO TRIBUTARIO Y LABORAL.
- b) SOLICITAR AL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, SU APROBACIÓN EN SESIÓN DE COMISIÓN ACADÉMICA, LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

Que, mediante Oficio N° 1215-VR.ACAD.UNP-2024, del 12 de julio de 2024, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, se dirige ante la Jefa(e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, para informar que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 12/07/2024, se acordó derivar a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, acuerdo de la Escuela de Posgrado, descrito a continuación, para opinión y continuidad de su trámite:

- a) SOLICITAR CON EFICACIA ANTICIPADA LA APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2020-1 Y 2021-1, DEL SIGUIENTE PROGRAMA DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA:
- ❖ PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS.
 - ❖ PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO TRIBUTARIO Y LABORAL.
- b) SOLICITAR AL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, SU APROBACIÓN EN SESIÓN DE COMISIÓN ACADÉMICA, LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

Que, con Informe N° 953-2024-OCAJ-UNP, de fecha 17 de julio de 2024, la Dra. NORMA ALICIA RAMIREZ DIOSES, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, posteriormente de analizar recomienda textualmente:

- A) Se debe **RATIFICAR** el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Escuela de Posgrado de fecha 13/06/2024, contenido en el Oficio N°263-2024-D.EPG-UNP, el cual es el siguiente:
- a) Solicitar con eficacia anticipada la aprobación de la programación académica de los semestres académicos 2021-1 y 2021-1, del siguiente programa de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 528-CU-2024 Piura, 30 de setiembre de 2024

- Programa de Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos
- Programa de Maestría en Derecho Tributario y Laboral

b) Solicitar al señor Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, su aprobación en Sesión de Comisión Académica, la programación académica del Programa de Maestría en Derecho de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura.

- B) Se debe **ELEVAR** el presente expediente a Consejo Universitario, para que, dicho Órgano de Gobierno, actúe conforme a sus atribuciones conferidas por Ley y se emita la Resolución de Consejo Universitario correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 1355-VR.ACAD.UNP-2024, del 13 de agosto de 2024, el Vicerrector Académico, se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura, para informar que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 13/08/2024, se acordó ratificar el acuerdo de la Escuela de Posgrado de fecha 13 de junio del 2024 que se describe a continuación:

- A) Solicitar con eficacia anticipada la aprobación de la programación académica de los semestres académicos 2020-1 y 2021-1, del siguiente programa de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura:

- ❖ PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS.
- ❖ PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO TRIBUTARIO Y LABORAL.

- B) Solicitar al señor Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, su aprobación en sesión de comisión académica, la programación académica del programa de maestría en derecho de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura".

Que, con Oficio N° 1852-R-UNP-2024, del 15 de agosto del 2024, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a Secretaría General, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente;

Que, al respecto debemos indicar que el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, prevé en su **artículo 22°**: La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones:

22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.

22.7. Solucionar problemas relacionados a las actividades académicas de los estudiantes, a propuestas de las comisiones Técnicas.
(...);

Que, conforme al Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, establece:

Art. 21°. De la Comisión Académica: La Comisión Académica es permanente y cumple funciones de asesoramiento en:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 528-CU-2024 Piura, 30 de setiembre de 2024

21.1 La planificación, organización y evaluación de las actividades académicas de la Universidad.

21.2 La revisión por encargo de Consejo Universitario de los proyectos curriculares de las diferentes carreras profesionales a propuesta de la Oficina Central de Gestión Académica, las Facultades y Escuela de Posgrado.

21.3 Proponer mejoras en el Proceso de Admisión.

21.4 La coordinación y supervisión de las actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares que se vinculen con la formación profesional.

(...);

Que, el artículo 57 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, regula las atribuciones y obligaciones del Director de la Escuela de Posgrado, siendo las siguientes:

Art. 57°. De las atribuciones y obligaciones del Director de la Escuela de Posgrado: El Director de la Escuela de Posgrado tiene las atribuciones y obligaciones siguientes.

(...)

57.4. Dirigir la actividad académica de la Escuela de Posgrado a través de los Directores de Unidades y Coordinadores de los Programas.

57.5. Dirigir la gestión administrativa, económica y presupuestal de la Escuela de Posgrado.
(...)

Que, asimismo en el marco legal antes citado el artículo 186 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, prevé dentro de las atribuciones y obligaciones del Vicerrector Académico, lo siguiente:

Art. 186°. De las atribuciones del Vicerrector Académico: Son atribuciones y obligaciones del Vicerrector Académico:

(...)

186.2 Planificar, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad Nacional de Piura.

(...)

Que, el artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, regula las funciones de la Comisión Académica, siendo las siguientes:

Artículo 22. De la Comisión Académica: La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones:

22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.

22.7 Solucionar problemas relacionados a la actividad académica de los estudiantes, a propuesta de las Comisiones Técnicas

(...)

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su dispositivo legal **Art. 12°** Numeral 3) Autonomía Universitaria: (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

(...)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 528-CU-2024
Piura, 30 de setiembre de 2024

12.3 Académico, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP para fijar su marco en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNP;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.”

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 03 del 30 de setiembre del 2024** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto la Unidad de Recursos Humanos, Oficina Central de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ARTICULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo de la Comisión Académica, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de agosto de 2024, que acordó:

A) Solicitar con eficacia anticipada la aprobación de la programación académica de los semestres académicos 2020-1 y 2021-1, del siguiente programa de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura:

- **PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS.**
- **PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO TRIBUTARIO Y LABORAL.**

B) Solicitar al señor Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, su aprobación en sesión de comisión académica, la programación académica del programa de maestría en derecho de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura”.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

c.c. RECTOR(e), VRA, VRI, DGA, OCAJ, PROMADE, EPG, ARCHIVO
08 copias
VAGV/7^{er}



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Flor
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLOR
RECTOR (e)